



PERSONA ADULTA MAYOR

¿QUÉ RESPONSABILIDADES TENEMOS PARA CON LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES?

A continuación, algunas de las responsabilidades que tienen distintas entidades o grupos de personas según la Ley Núm. 121-2019, conocida como la “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores”.

Familiares

- Cumplir su función social, de manera constante y permanente, al hacerse cargo de la persona adulta mayor y proporcionar los elementos necesarios para una atención integral.
- Brindar alimentos (todo lo indispensable tales como sustento, habitación, vestido y asistencia médica).
- Conocer los derechos de las personas adultas mayores y evitar que algún(a) familiar ponga en peligro su persona, bienes y derechos (por ejemplo, abandono, explotación financiera o maltrato).
- Proveer una estancia digna, adecuada a sus necesidades, preferiblemente en su propio domicilio o en facilidades de cuidado asistido.
- Fomentar su independencia, respetar sus decisiones y mantener su privacidad.
- Gestionar ante entidades públicas y privadas el respeto a sus derechos y su calidad de vida.
- Contribuir a que se mantengan productivos y socialmente integrados.
- Proveer para el cuidado y para las providencias adecuadas y necesarias para el bienestar de la persona adulta mayor en alguna institución médico-hospitalaria. Culminada la estancia, recoger a la persona adulta mayor en la institución médico-hospitalaria.

Cualquier persona

- Informar si tiene conocimiento o sospecha de que una persona adulta mayor es víctima de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional. Debe hacerlo a través de la Unidad de Investigaciones Especiales (UIE) del Departamento de Familia, la Oficina del(de la) Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA) o el Negociado de la Policía. La información y la identidad de la persona que la suministró será confidencial.

Profesionales o funcionarios(as) públicos o privados que brinden servicios a las personas adultas mayores

- Las personas operadoras de las instituciones médico-hospitalarias deben asegurarse que en todo proceso de admisiones de personas adultas mayores, se haga constar en el expediente la información de la persona adulta mayor y cualquier forma de localizar a la persona encargada del (de la) adulto(a) mayor para que puedan recogerle al culminar su intervención médica.
- Querellar ante el Negociado de la Policía de Puerto Rico cuando se constate una situación de abandono en una institución médico-hospitalaria y colaborar para dar con la persona encargada de la persona adulta mayor.
- Informar al Departamento de la Familia cualquier familiar o persona encargada identificada para el cuidado de la persona adulta mayor. De esta negarse hacerse cargo, presentar ante los tribunales acción para que se responsabilice.

- Informar a la UIE del Departamento de Familia, la OPPEA o al Negociado de la Policía si en su capacidad profesional y en el desempeño de sus funciones, tuvieren conocimiento o sospecha de que una persona adulta mayor es, ha sido, o está en riesgo de ser víctima de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o maltrato físico, emocional, financiero, explotación o abuso sexual, entre otros, por negligencia institucional.

Departamento de Familia

- Intervenir en todas las situaciones de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional que se les refiera, y exigir responsabilidades a los(as) familiares.
- Establecer medidas de prevención, identificación, investigación, supervisión y tratamiento social para toda persona adulta mayor que sea víctima de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional, y recurrir a los tribunales.
- Coordinar esfuerzos con el sector privado, gubernamental y la sociedad civil en protección de los derechos y las necesidades de las personas adultas mayores.
- Establecer una línea directa de ayuda y emergencia para personas adultas mayores.
- Dar prioridad a los casos de maltrato hacia personas adultas mayores.
- Recibir las querrelas de maltrato que las agencias gubernamentales y organizaciones o entidades privadas les refieran.
- Establecer la estructura de consulta de aquellas organizaciones con o sin fines de lucro, de base de fe, y de la empresa privada que proveen servicios a las personas adultas mayores.
- Implementar un plan para el desarrollo de un sistema integrado de cuidado a largo plazo y realizar las gestiones necesarias para tener una fuerza laboral competente y capacitada en el cuidado a largo plazo.

ASSMCA

- Ofrecer y coordinar atención, tratamiento residencial o ambulatorio, integral y eficiente, a personas adultas mayores maltratadas en lo relacionado a condiciones de salud mental y/o adicción.
- Proveer testimonio pericial, certificaciones o informes escritos en los procesos judiciales, cuando le sea requerido.
- Ofrecer y coordinar servicios de salud mental y/o adicción para los(as) cuidadores(as) o personas encargadas de una persona adulta mayor que incurran en conducta de maltrato o negligencia.
- Facilitar la investigación de referidos de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional en facilidades que brindan servicios de salud mental.
- Desarrollar acuerdos colaborativos con entidades gubernamentales y privadas para proveerles servicios de salud mental y/o adicción, a las personas adultas mayores o persona responsable que ha incurrido en conducta maltratante.
- Ubicar a las personas adultas mayores con condiciones crónicas de salud mental en establecimientos de cuidado sustituto debidamente licenciados.

Departamento de Salud

- Identificar y proveer apoyo a las familias en riesgo de sufrir maltrato (en colaboración con la OPPEA y el Departamento de Familia).
- Proveer testimonio pericial, certificaciones o informes escritos en los procesos judiciales, cuando le sea requerido.
- Facilitar la investigación de los referidos de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional en facilidades licenciadas por el Departamento de Salud.
- Ofrecer asesoría y consultoría sobre aspectos médicos del maltrato al Departamento de Familia.
- Ofrecer evaluación y atención médica prioritaria a las personas adultas mayores bajo la custodia del Departamento de Familia.

- Garantizar servicios de salud a las personas adultas mayores que estén bajo la protección del Departamento de Familia, independientemente del lugar donde hayan sido ubicados.
- En coordinación con otras agencias, establecer protocolo para que todas las instituciones médico-hospitalarias en Puerto Rico registren la información de la persona encargada de recoger a la persona adulta mayor un vez reciba los servicios necesarios.

Departamento de Vivienda

- Ofrecer atención inmediata, como medida de protección, a las solicitudes donde exista una situación de maltrato y/o negligencia de una persona adulta mayor bajo la custodia del Departamento de Familia y la persona responsable o encargada de la persona adulta mayor pueda evidenciar cumplimiento con el Plan de Servicios.
- Incluir cláusulas en los contratos que provean para que el Departamento de Vivienda pueda enmendar el contrato de renta cuando la persona maltratante tiene el mismo a su nombre, a fin de propiciar que la persona adulta mayor pueda seguir en su hogar.
- Procurar que los(as) agentes administradores(as) de las facilidades de vivienda ofrezcan atención inmediata a las situaciones donde existe maltrato y/o negligencia y cumplan con las obligaciones impuestas al Departamento de Vivienda.
- Identificar viviendas transitorias para situaciones de emergencia.

Departamento de Corrección y Rehabilitación

- Mantener un registro de participantes del sistema de corrección convictos por delito de maltrato o negligencia contra personas adultas mayores.
- Informar al Departamento de la Familia, a la persona adulta mayor o personas encargadas sobre excarcelación, el ofrecimiento de pases, libertad a prueba o libertad bajo palabra de la persona maltratante.
- Ofrecer programas de educación a personas maltratantes y administrar programas de reeducación y readiestramiento para personas convictas de maltrato o negligencia o personas transgresoras.

Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA)

- Proveer acompañamiento y asesoría a las víctimas sobre cualquier proceso que se lleve a cabo en el tribunal contra personas imputadas de la comisión de delitos relacionados a personas adultas mayores.
- Integrar, mediante sus programas, aspectos de bienestar y prevención que promuevan el envejecimiento activo y saludable, incluyendo aquellas dirigidas a cuidadores de personas adultas mayores.
- Mantener sus programas y servicios atemperados al crecimiento y diversidad de la población de personas adultas mayores.
- Implantar e integrar en todos sus servicios, estrategias y acciones, aquellas medidas dirigidas al bienestar de las personas adultas mayores y a un envejecimiento activo e inclusivo.

Otras agencias del Poder Ejecutivo

- Dar prioridad a los tipos de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional que se cometan contra una persona adulta mayor.
- Coordinar entre sí, mediante acuerdos entre agencias, la prestación de servicios relacionados a identificación, prevención o tratamiento de las personas adultas mayores que son víctimas de maltrato o negligencia en cualquiera de sus modalidades.
- Asistir y colaborar con el personal del Departamento de Familia en cualquier gestión afirmativa dirigida a proteger los derechos y la seguridad de las personas adultas mayores.
- Identificar e informar situaciones donde exista o se sospeche que exista maltrato, maltrato institucional, negligencia o negligencia institucional, para su investigación.

- Apoyar a víctimas de situaciones de maltrato, maltrato institucional, negligencia o negligencia institucional.
- Adoptar programas de orientación y prevención para personal de cada agencia, y diseñar protocolo para atención de situaciones de maltrato ,maltrato institucional, negligencia o negligencia institucional.
- El Departamento de Justicia debe mantener un registro de personas convictas por delitos de relacionados a personas adultas mayores.

Poder Judicial o tribunales

- Atender todas las denuncias criminales que se hagan de delitos contra personas adultas mayores y dar prioridad a la atención de casos de maltrato, maltrato institucional, negligencia o negligencia institucional.
- Atender todas las solicitudes de órdenes de protección o casos que le presenten a favor de personas adultas mayores y mantener un registro de las órdenes expedidas.
- Informar al Departamento de Familia, a la persona adulta mayor y/o su encargado(a) sobre la excarcelación de una persona convicta por delitos en contra de personas adultas mayores.
- Notificar al Departamento de Familia, Departamento de Salud y Departamento de Justicia copia de las órdenes expedidas para que se evalúe si hay delito penal y se comience con el procesamiento correspondiente o se recobre fondos invertidos en el cuidado de la persona adulta mayor